



Resolución Directoral

Lima, 27 de julio de 2022

VISTO:

HETD N° 22-14995-1, conteniendo el Informe N° 073-OL-INMP-2022, de fecha 27 de julio de 2022 del Jefe de la Oficina de Logística, el Memorando N° 1136-2022-OEA/INMP de fecha 27 de julio de 2022, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, copia del Memorando N° 1061-2022-OEPE/INMP, de fecha 15 de julio de 2022, copia del Memorando N° 1078-2022-OEPE/INMP, de fecha 19 de julio de 2022, copia del Memorando N° 1122-2022-OEPE/INMP, de fecha 27 de julio de 2022 y copia del Memorando N° 1121-2022-OEPE/INMP, de fecha 26 de julio de 2022, emitidos por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional Materno Perinatal.



M. UGARTE

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 018-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 21 de enero de 2022, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2022 del Instituto Nacional Materno Perinatal y sus modificatorias con Resolución Directoral N° 137-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 23 de mayo de 2022, Resolución Directoral N° 152-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 03 de junio de 2022 que aprueba la segunda modificación, Resolución Directoral N° 200-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 08 de julio de 2022 que aprueba la tercera modificación y con Resolución Directoral N° 211-2022-DG-INMP/MINSA de fecha 15 de julio de 2022 se aprueba la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2022;



J. CHAPA

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";



P. MINAYA

Que, de conformidad con el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, i) El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, ii) Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, iii) La Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso, iv) Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;



Que, el numeral 7.5.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, (en adelante la Directiva), establece respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC, que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades, para incluir o excluir contrataciones;

Que, de conformidad con el numeral 7.5.2 de la Directiva, toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En caso de que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se requieran incluir en la nueva versión, debiendo contener toda información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo conforme al numeral 7.5.3 de la Directiva, son de aplicación para toda modificación del PAC las disposiciones que ésta establece en relación con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, por lo que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como, en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Que, en mérito a los precitados dispositivos legales, mediante Memorando N°1136-2022-OEA/INMP de fecha 27 de julio de 2022, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita la aprobación de la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022, para la exclusión de 01 procedimiento de selección Ref. N°20 procedimiento de Contratación Directa Adquisición de Reactivo Hemograma Automatizado Diferencial 5 Estirpes causal desabastecimiento, aprobado con Resolución Directoral N°200-2022-DG-INMP/MINSA, sin embargo, esta contratación se debía a que el procedimiento de selección por Licitación Pública se encontraba apelado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE y mientras se resolvía el Recurso impugnativo con el fin de no desabastecer al usuario, se tenía que garantizar el suministro, por lo que el Comité de Selección informó que se resolvió el Recurso Impugnativo y el procedimiento de selección quedó consentido en el SEACE, en razón de ello, con fecha 18 de julio de 2022 se perfeccionó el Contrato N°21-2022-INMP, siendo que ya se cuenta con contrato de suministro, ya no resulta necesario realizar la Contratación Directa. Asimismo, solicita la inclusión de 03 procedimientos de selección, de acuerdo al Informe N° 073-2022-OL/INMP de fecha 27 de julio de 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, señalando que se cuentan con certificación presupuestal 2022, detallados en el Anexo N°2.2 para los ítems: 25) Contratación Directa para el Requerimiento de Oxígeno Líquido Criogénico 99% - Causal de Emergencia, por el valor estimado de S/ 366,390.00 soles, con certificación presupuestal para el 2022 en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, así como en Donaciones y Transferencias; 26) Adjudicación Simplificada para la Adquisición de un Equipo de Emisiones Otoacústicas registrado en IOARR CIU 2525356, por el valor estimado de S/ 82,685.11 soles, con certificación presupuestal 2022 en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios; 27) Licitación Pública para la Adquisición de trece monitores multiparámetros de funciones vitales de 05 parámetros registrado en IOARR, por el valor estimado de S/ 585,000.00 soles, con certificación presupuestal 2022 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los cuales están debidamente sustentados en el Memorando N° 1061-2022-OEPE/INMP, de fecha 15 de julio de 2022, Memorando N° 1078-2022-OEPE/INMP, de fecha 19 de julio de 2022, Memorando N° 1122-2022-OEPE/INMP, de fecha 27 de julio de 2022 y Memorando N° 1121-2022-OEPE/INMP, de fecha 26 de julio de 2022, emitidos por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, que adjunta copia de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001334 y copia de la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 001311 N° CCP SIAF 0000001334; copia de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001338 y copia de la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 001315 N° CCP SIAF 0000001338; de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001443 y copia de la Certificación de Crédito Presupuestario Nro. 001411 N° CCP SIAF 0000001443, respectivamente;



M. UGANTE



J. CHAPA



P. MIRAY



JEFATURA DE LOGÍSTICA
INMP

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Oficina de Logística, visación de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en armonía con las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la **QUINTA MODIFICACIÓN** del **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2022 DEL INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL**, conforme se detalla a continuación:

ANEXO N°2.1
(PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA EXCLUSIÓN EN EL PAC 2022
QUINTA MODIFICACIÓN - VERSIÓN VI)

N° Ref.	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	DESCRIPCION DEL BIEN A CONTRATAR	ESPECIFICA DE GASTO	META	FTE.FTO.	CERTIFICACIÓN 2022	VALOR ESTIMADO
20	CONTRATACION DIRECTA	BIENES	ADQUISICIÓN DE REACTIVO HEMOGRAMA AUTOMATIZADO DIFERENCIAL 5 ESTIRPES CAUSAL DESABASTECIMIENTO	2.3.18.21	80	DYT	70,200.00	70,200.00

ANEXO N°2.2
(PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA INCLUSIÓN EN EL PAC 2022
QUINTA MODIFICACIÓN - VERSIÓN VI)

N° Ref.	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	DESCRIPCION DEL BIEN A CONTRATAR	ESPECIFICA DE GASTO	META	FTE.FTO.	CERTIFICACIÓN 2022	VALOR ESTIMADO
25	CONTRATACION DIRECTA	BIEN	REQUERIMIENTO DE OXIGENO LIQUIDO CRIOGENICO 99% - CAUSAL EMERGENCIA	2.3.18.12	8	RO	S/.	S/.
					9		14,994.85	
					13		S/.	
					14		19,995.40	
					39		S/.	
					80		37,263.22	
					14	DyT	S/.	
66,384.44	6,696.80	S/.	172,345.78	66,384.44				
26	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	BIEN	ADQUISICION DE UN EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS REGISTRADO EN IOARR CUI 2525356	26.32.95	89	RO	S/.	S/.
82,685.11	82,685.11							
27	LICITACION PÚBLICA	BIEN	ADQUISICION DE TRECE MONITORES MULTIPARAMETRO DE FUNCIONES VITALES DE 05 PARAMETROS REGISTRADO EN IOARR	26.32.42	89	RO	S/.	S/.
585,000.00	585,000.00							
MONTO TOTAL							S/.	S/.
							1,034,075.11	1,034,075.11



ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución Directoral y su Anexo se publiquen en el portal del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (www.seace.gob.pe), en un plazo no mayor de cinco (05) días de aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Póngase el presente Plan Anual de Contrataciones a disposición del público en general, en la Oficina de Logística del Instituto Nacional Materno Perinatal.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Economía y la Oficina de Logística el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El Responsable de elaborar y actualizar el portal de transparencia, publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional

Regístrese y Comuníquese.



FDAP/JLCHR
Cc.

- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Responsable de SEACE - INMP
- Oficina de Estadística e Informática (Pag Web)
- Archivo



P. NYRATA



M. UGARTE



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL
[Signature]

Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. 19726 - R.N.E. 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO

